



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2024-MPA/GM

Ascope, 03 de mayo de 2024

VISTOS. – la CARTA N° 001-2024/CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.-SVCV, de fecha 25 de enero de 2024; el Expediente Administrativo N° 0566-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, que contiene la Carta N° 001-2024-RGCU/SO; el Informe N° 017-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara Sub (e) de la Subgerencia de Obras y Supervisión – MPA; el Informe N° 134-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Almilcar Marin Ramos, ex Gerente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe N° 023-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Luna Burgos, actual Gerente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 0180-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

### CONSIDERANDO. –

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que: “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, en consideración del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala en su artículo 209°: “**Liquidación del Contrato de Obra.** – 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.* 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.* 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, mediante CARTA N° 001-2024/CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.-SVCV, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por Santos V. Cuba Valdivia Gerente General (Representante Legal) de la Constructora VCV E.I.R.L., alcanzó la liquidación final de contrato de obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON C.U.I. 2577345 al Supervisor de obra Ing. Renato Gilberto Castillo Urdanivia;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0566-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, que contiene la Carta N° 001-2024-RGCU/SO, presentado por el Ing. Civil Renato G. Castillo Urdanivia con C.I.P. N° 118829, supervisor de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON C.U.I. 2577345, alcanza conformidad de la liquidación de obra en referencia; anexando, el INFORME N° 001-2024/RGCU/SO, de fecha 01 de febrero de 2024, en el cual concluye señalando la CONFORMIDAD en todos los folios revisados del expediente de liquidación;

Que, mediante Informe N° 017-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara Sub (e) de la Subgerencia de Obras y Supervisión – MPA, emite opinión favorable a la liquidación de contrato de ejecución de obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, solicitando la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo; agregando que, la empresa CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L., deberá realizar el reintegro a favor de la entidad por el concepto REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA, por el monto de S/. 211.24 (Doscientos once con 24/100 soles), una vez realizado el reintegro se proceda con la devolución de su garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 7,228.93 (Siete mil doscientos veintiocho mil con 93/100 soles); así mismo, se indica que de acuerdo al Expediente de Liquidación la obra tiene una inversión de ejecución total de S/ 70,203.99 (Setenta mil doscientos tres con 99/100);



Que, mediante Informe N° 134-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Almilcar Marin Ramos, ex Gerente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, resuelve con los mismos considerandos del Informe N° 017-2024-SGOS/MPA/DONG; de acuerdo al siguiente detalle:

“Liquidación de Ejecución de Obra:

CUADRO DE RESUMEN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
01	Valorizaciones (*)			



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

	Valorización	70,415.23	70,415.23	0.00
	Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Deductivos	0.00	0.00	0.00
	Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Valorizaciones</b>	<b>70,415.23</b>	<b>70,415.23</b>	<b>0.00</b>
	<b>Reajuste de Precios (**)</b>			
	Valorización	-211.24	0.00	-211.24
	Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Deductivos	0.00	0.00	0.00
	Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Reajustes</b>	<b>-211.24</b>	<b>0.00</b>	<b>-211.24</b>
	<b>Penalidad (***)</b>			
03	Penalidades	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Penalidad</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
04	<b>COSTO TOTAL DE OBRA (01+02-03)</b>	<b>70,203.99</b>	<b>70,415.23</b>	<b>-211.24</b>
05	Garantía de Fiel Cumplimiento	7,228.93	0.00	7,228.93
	<b>Total Retención</b>	<b>7,228.93</b>	<b>0.00</b>	<b>7,228.93</b>
06	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>-211.24</b>

Son: **Doscientos Once con 24/100 Soles.**

- Se tiene un monto recalculado a favor de la Entidad por el concepto: Reajuste de precios por fórmula polinómica, por un monto de **S/. 211.24 (Doscientos Once con 24/100 Soles)**. También se tiene la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, por un monto de **S/. 7,228.93 (Siete Mil Doscientos Veintiocho Mil con 93/100 Soles)**.
- El contratista deberá de realizar un reintegro por un monto de **S/. 211.24 (Doscientos Once con 24/100 Soles)**. A favor de la Municipalidad Provincial de Ascope por concepto de reajuste de fórmula polinómica. Realizado el reintegro a favor de la Entidad, se proceda con la devolución de su garantía de fiel cumplimiento y/o se haga el cobro de su garantía."

Que, mediante Informe N° 023-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Luna Burgos, actual Gerente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, mediante el cual, solicita acto resolutorio de liquidación técnica financiera de la obra: "RENOVACIÓN DE





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

PUEBLO: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; en virtud del Expediente Administrativo N° 2178-2024-MPA, de fecha 25 de abril de 2024, presentado por Santos Vicente Cuba Valdivia, Gerente General de Constructora VCV EIRL, mediante el cual solicita pronunciamiento de la liquidación en referencia;

Que, el Informe Técnico Legal N° 0180-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal indicando que **ES VIABLE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 019-2023-MPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUEBLO: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;**

En uso de las delaciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero de 2024, que indica en su numeral 11: *“Aprobar la liquidación técnica y financieras de los contratos de obras y consultoría de obras derivados de los procedimientos de selección conforme al procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUEBLO; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”,** que adjunto al expediente forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES. –**

<b>OBRA</b>	“RENOVACION DE PUEBLO: EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”
<b>UBICACIÓN</b>	
<b>LUGAR</b>	A.A.H.H. SANTA ROSA
<b>DISTRITO</b>	ASCOPE
<b>PROVINCIA</b>	ASCOPE
<b>DEPARTAMENTO</b>	LA LIBERTAD
<b>CONTRATISTA</b>	CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.
<b>GERENTE GENERAL</b>	SANTOS VICENTE CUBA VALDIVIA
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	Arq. ROSA ANGELA GARCÍA RAZURI
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	Av. Progreso N° 606 Pblo. Chicama, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	Ing. RENATO GILBERTO CASTILLO URDANIVIA
<b>PROCEDIMIENTO DE CONT.</b>	ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MPA/CS PC
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	CONTRATO N°019-2023-MPA
<b>SISTEMA DE CONTRATACION</b>	PRECIOS UNITARIOS
<b>FIRMA DE CONTRATO</b>	14 de agosto del 2023
<b>PRESUPUESTO CONTRATADO</b>	S/ 72,289.30 Soles
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/ 73.019.50 Soles
<b>FECHA PRESUPUESTO</b>	marzo del 2023
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 días calendarios
<b>ENTREGA TERRENO</b>	29 de septiembre del 2023
<b>INICIO DE OBRA</b>	02 de octubre del 2023
<b>TERMINO DE OBRA</b>	31 de octubre del 2023



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ADELANTO DIRECTO	No Solicito
ADELANTO DE MATERIALES	No Solicito
RECEPCIÓN DE OBRA	06 de diciembre del 2023

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

CUADRO DE RESUMEN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
01	<b>Valorizaciones (*)</b>			
	Valorización	70,415.23	70,415.23	0.00
	Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Deductivos	0.00	0.00	0.00
	Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Valorizaciones</b>	<b>70,415.23</b>	<b>70,415.23</b>	<b>0.00</b>
02	<b>Reajuste de Precios (**)</b>			
	Valorización	-211.24	0.00	-211.24
	Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Deductivos	0.00	0.00	0.00
	Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
<b>Total Reajustes</b>	<b>-211.24</b>	<b>0.00</b>	<b>-211.24</b>	
03	<b>Penalidad (***)</b>			
	Penalidades	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Penalidad</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
04	<b>COSTO TOTAL DE OBRA (01+02-03)</b>	<b>70,203.99</b>	<b>70,415.23</b>	<b>-211.24</b>
05	Garantía de Fiel Cumplimiento	7,228.93	0.00	7,228.93
	<b>Total Retención</b>	<b>7,228.93</b>	<b>0.00</b>	<b>7,228.93</b>
06	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>-211.24</b>





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L. el reintegro por la suma de S/. 211.24 (Doscientos Once con 24/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, por concepto de reajuste de fórmula polinómica.

**ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIDO** el requerimiento precedente, procédase con la devolución de su garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/. 7,228.93 (Siete Mil Doscientos Veintiocho Mil con 93/100 Soles), caso contrario, se ejecute el cobro de la garantía de la contratista CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a las áreas involucradas en el proceso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ascope

-----  
CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL

